



**G-NET**

Equality training network

# Informe sobre el estado de la cuestión

Chile

Tarragona, 4 de febrero de 2015

# Marco institucional y legal en políticas de igualdad

Art. 1º inciso 1º CPR 80: “Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

Art. 1º inciso 5º CPR 80: Es deber del Estado asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional”

Art. 19 inciso 2º CPR 80: “Hombres y mujeres son iguales ante la ley” (introducido por la reforma de 1990).

# Marco institucional y legal en políticas de igualdad

Medidas gubernamentales:

- 
- 1991: creación del Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM, focalizándose en Violencia contra las mujeres, Mujer y trabajo, y Mujer y maternidad.
- 2014: presentación del proyecto de ley para la creación del Ministerio de la Mujer y de la Equidad de Género.

# Ocupación

Art. 19 nº16 CPR 80.

Existen políticas públicas para el acceso de la mujer al trabajo (agenda mujer).

En materia de remuneraciones hay un mandato legal en el Código del Trabajo: igualdad entre hombre y mujer.

Existen leyes que permiten la inclusión, prohibiendo condicionar la contratación de mujeres y conciliando la vida familiar (permiso pre y posnatal parental, permiso para amamantar al hijo, salas cunas, etc)

# Violencia de género

En 2010 se introduce la figura del Femicidio.

En 1994 se dicta la ley sobre violencia intrafamiliar (que tiene por víctimas tanto a hombres como a mujeres).

El SERNAM es el órgano encargado de educar, informar y sensibilizar sobre la violencia de género. Lleva estadísticas desde el año 2010 sobre cada femicidio ocurrido en Chile.

# Educación y ciencia

Año 1920: ley de instrucción primaria obligatoria para niños y niñas (4 años a 12 años en el 2005) estableciendo una educación mixta.

En el 2014 el 48,7% de los matriculados en establecimientos educaciones son mujeres.

No existen programas de género a nivel de ciencia y universidades. Eso sí, existen universidades que trabajan la temática ya sea en institutos o a través del trabajo de académicos.

# Derecho de la mujer y familia

No existe en general, diferencia de capacidad jurídica entre hombre y mujer.

La mujer casada no ve mermada su capacidad. Sin embargo, en el régimen de sociedad conyugal, el marido administra los bienes sociales y los de la mujer.

El 28 de enero de 2015, el Congreso Nacional aprobó el acuerdo de unión civil, reconociendo la unión civil entre personas del mismo sexo, creando estado civil de conviviente civil, regulando sólo los efectos patrimoniales y sucesorios de esta unión.

# Derechos de la mujer y familia

Los derechos deberes sobre los hijos de cuidado personal y patria potestad, se regulan sobre la base de la corresponsabilidad de los padres (año 2013).

Los derechos hereditarios sólo existen entre cónyuges y respecto de sus hijos (sean éstos de matrimonio o no), sin distinción de género.

# Ciudadanía inclusiva

Además del SERNAM, PRODEMU (Fundación para la promoción y desarrollo de la mujer) publica estadísticas sobre las mujeres en atención a ingreso, pobreza, jefatura de hogar, nivel de escolaridad, etc)

Respecto a la múltiple discriminación:

- Mujer indígena: Conadi
- Mujeres inmigrantes: Sernam

Programas para familias monoparentales, tanto a cargo de hombres como de mujeres.

# Representación equilibrada y toma de decisiones

No existe regulación al respecto ni en materia pública ni privada.

En enero de 2015, se aprobó en el Congreso la modificación al sistema electoral chileno, incorporando una ley de cuotas, que establece que la relación máxima entre candidatos hombres y mujeres debe ser un 60% y un 40%, respectivamente.